



CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 253 Fecha:

28 OCT. 2020

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 037 -2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT**

Callao, **28 OCT. 2020**

**VISTOS:**

El Informe N°2451-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N°831-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de octubre de 2020, el cual es Proveído por la Gerencia General Regional indicando que se proceda con el trámite correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440 ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios





aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del mencionado TUO, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las “Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras”, establece que: “El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento y Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR”, contenido en la Directiva;

Que, en la tercera disposición complementaria se menciona que: “Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)”.

Que, el Artículo 7 “Excepciones a restricciones presupuestarias” del Decreto de Urgencia N°025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, menciona: “Para efecto de lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, Autorízase durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...) Los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.”;

Que, el Artículo 6 “Modificaciones presupuestarias para financiar personal CAS”, del Decreto de Urgencia N°047-2020, expresa: “Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2.8.1 “Contrato Administrativo de Servicios”, dentro de la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para financiar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el marco del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Para tal fin, las entidades a las que se refiere el párrafo precedente quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;





037

Que, mediante Oficio N°4242-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 22 de octubre de 2020, la Directora Regional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, solicita Demanda Adicional de recursos a favor de 03 Unidades Ejecutoras de Salud, por concepto de Servicios Básicos, hasta por la suma total de S/653 170,00 soles, distribuido a la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, hasta por el monto de S/519 030,00 soles, Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, hasta por el monto de S/107 751,00 soles y Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, hasta el monto de S/26 389,00 soles;

Que, mediante Oficio N°114-2020-O/A-CMLP, de fecha 22 de octubre de 2020, el Director General de la Unidad Ejecutora 301 Colegio Militar Leoncio Prado, informa los saldos presupuestales de libre disponibilidad que proyectan al cierre del Año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N°022-2020-AGI-DIR-UGEL VENTANILLA, de fecha 22 de octubre de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora 302 Educación Ventanilla, informa los saldos presupuestales de libre disponibilidad que proyectan al cierre del presente periodo;

Que, mediante Oficio N°2041-2020-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 06 de octubre de 2020, el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, solicita financiamiento para CAS COVID-19;

Que, mediante Informe N°831-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita autorización a la Gerencia General Regional, para realizar modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional, hasta por el monto total de S/1 649 500,00 (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Provéido s/n de fecha 28 de octubre de 2020, que recae en el Informe N°831-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional autoriza a realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, hasta por el monto de S/1 649 500,00 (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles)";

Que, mediante Informe N°2451-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de octubre de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación, menciona que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del Art. 2 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" "El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público", esta oficina opina que se continúe con el acto administrativo que autoriza la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (...);

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el Informe N°2451-2020-GRC/GRPPAT-OPT, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director de la Unidad Ejecutora, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -**

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por el monto de S/1 649 500,00 (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al Anexo N° 01 "Anulación de recursos por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución:

**ARTICULO SEGUNDO. -**

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" a solicitud de los titulares de las Unidades Ejecutoras. En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

**ARTÍCULO TERCERO. -**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

**ARTICULO CUARTO. -**

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y Comuníquese.**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 -----  
**ING. BLANCA FERNANDEZ MONJA**  
 GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y  
 ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

  
**JEFFREY CHUROQUE ALMERCO**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 253 Fecha: 28 OCT. 2020



## Anexo N° 01

## "Anulación de recursos por Unidad Ejecutora"

(EN NUEVOS SOLES)

## DE LA:

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 GASTOS CORRIENTES : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA DE GASTO/PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5.RECURSOS DETERMINADOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.RECURSOS ORDINARIOS
				G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS
UE 301 CMLP	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	5005943 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO		460,676.00
UE 302 EDUCACIÓN VENTANILLA	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	5005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		535,654.00
UE 001 REGIÓN CALLAO	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	653,170.00	
<b>TOTAL, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>				<b>653,170.00</b>	<b>996,330.00</b>
<b>TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>				<b>1,649,500.00</b>	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 JEFFREY SHIROQUE ALMERCO  
 GOBIERNADOR ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. : 2013  
 Fecha: 28 OCT. 2012



## Anexo N° 02

## "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

(EN NUEVOS SOLES)

## A LA:

PLIEGO  
GASTOS CORRIENTES: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA DE GASTO/PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5.RECURSOS DETERMINADOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.RECURSOS ORDINARIOS
				2.3.2.2 "SERVICIOS BÁSICOS"	2.3.2.8 "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS"
401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE		996,330.00
			5001195 SERVICIOS GENERALES	519,030.00	
402 HOSPITAL SAN JOSÉ	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001195 SERVICIOS GENERALES	107,751.00	
403 HOSPITAL DE VENTANILLA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001195 SERVICIOS GENERALES	26,389.00	
<b>TOTAL, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>				<b>653,170.00</b>	<b>996,330.00</b>
<b>TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>				<b>1,649,500.00</b>	

CERTIFICADO QUE EL PRESIDENTE DOCUMENTA LAS  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIRO JAUQUE ALMERCÓ  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 053  
Fecha: 20 OCT. 2020

